



Reglamento Interior de la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo S.A de C.V.

Última reforma publicada en el Periódico Oficial No. 381
Publicación No. 2730-A-2018, Tomo III, de fecha miércoles 8 de agosto de 2018

Reglamento Interior de la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo S.A de C.V.

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Del Ámbito de Competencia

Artículo 1º. Las disposiciones del presente Reglamento Interior, son de observancia obligatoria para los servidores públicos adscritos a la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo S.A de C.V, las cuales tienen por objeto normar las bases para la organización, funcionamiento y competencia de los órganos administrativos que la integran.

Artículo 2º. La Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo S.A de C.V., es una empresa de participación estatal mayoritaria, con estructura jurídica de una sociedad anónima de capital variable del Gobierno del Estado de Chiapas; cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con facultades de decisión, y lo que le confiere su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior, y demás disposiciones legales aplicables, dentro del ámbito de su competencia, estableciendo su domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Artículo 3º. La Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo S.A de C.V., tiene como objeto principal contribuir al desarrollo de la infraestructura de las vías de comunicación y del sistema aeroportuario del Estado de Chiapas, a efecto de que todos estos servicios se presten de forma segura y eficiente.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Artículo 4°. La Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo S.A de C.V., en coordinación con los organismos de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, impulsarán los objetivos contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 5°. Para los efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. Consejo de Administración: Al Órgano Supremo de la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo S.A de C.V.
11. Director General: Al Titular de la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo S.A de C.V.
111. Sociedad Operadora: A la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo S.A de C.V.
- IV.** Órganos Administrativos: A la Dirección General, Área de Apoyo Jurídico, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Obras y Mantenimientos y Gerencia de Desarrollo Aeroportuario y Servicios Conexos y demás órganos administrativos que forman parte de la estructura orgánica de la Sociedad Operadora. -
- V.** Reglamento Interior: Al Reglamento Interior de la Sociedad Operadora.

Artículo 6°. Los titulares de los Órganos Administrativos que integran la Sociedad Operadora, implementarán acciones para la protección, custodia, resguardo y conservación de los archivos a su cargo, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Título Segundo
De la Organización de la Sociedad Operadora y
Atribuciones del Director General

Capítulo 1
De la Estructura Orgánica de la Sociedad Operadora

Artículo 7°. Para la realización de los estudios, conducción, planeación, ejecución y desempeño de las atribuciones, así como para el despacho de los asuntos de su competencia, la Sociedad Operadora tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- I. Dirección General.
11. Comisaría.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- 111. Área de Apoyo Jurídico.
- IV. Gerencia de Administración y Finanzas.
- V. Gerencia de Obras y Mantenimiento.
- VI. Gerencia de Desarrollo Aeroportuario y Servicios Conexos.

Artículo 8!>. El Director General, para el cumplimiento de sus atribuciones, contará con la estructura orgánica y plantilla de personal necesario, de conformidad con el presupuesto que le sea autorizado a la Sociedad Operadora.

Artículo 9!>. Para el despacho de los asuntos competencia de la Sociedad Operadora, los titulares de los Órganos Administrativos, desempeñarán las atribuciones conferidas en el presente Reglamento Interior.

Artículo 10. El desempeño de los servidores públicos de la Sociedad Operadora, se regirá por los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Chiapas y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 11. La Sociedad Operadora, a través de su estructura orgánica, conducirá y desarrollará sus atribuciones en forma planificada y programada, con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que establezca el Plan Estatal de Desarrollo Chiapas 2013-2018, su Decreto de Creación, el presente Reglamento Interior, el Ejecutivo del Estado y demás disposiciones aplicables.

Capítulo 11
De las Atribuciones del Director
General

Artículo 12. La representación, trámite y resolución de los asuntos, competencia de la Sociedad Operadora, corresponden originalmente al Director General, quien para el desempeño eficaz de sus atribuciones, podrá delegarlas en los servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de las que por su naturaleza sean indelegables.

Artículo 13. El Director General, tendrá las atribuciones delegables siguientes:

- I. Representar legalmente a la Sociedad Operadora en el ámbito de su competencia, ante toda clase de autoridades, organismos, instituciones y personas públicas o privadas, nacionales e internacionales.

La representación a que se refiere esta fracción comprende el ejercicio de todo tipo



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

de acciones, y constituye una representación amplísima.

- II. Vigilar que las acciones competencia de la Sociedad Operadora, en materia de tesorería, recursos humanos, recursos financieros, recursos materiales y servicios generales, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- III. Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros y materiales.
- IV. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos de carácter administrativo, relacionados con los asuntos competencia de la Sociedad Operadora.
- V. Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- VI. Otorgar las vacaciones, identificaciones oficiales e incidencias del personal adscrito.
- VII. Convocar a reuniones de trabajo al personal adscrito en los diferentes órganos administrativos.
- VIII. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras.
- IX. Participar en las Comisiones, Congresos, Consejos, Instituciones, reuniones y juntas nacionales e internacionales.
- X. Designar al personal que se requiera para el despacho de los asuntos.
- XI. Atender en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía.
- XII. Vigilar que las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a la Sociedad Operadora, se apliquen conforme a la legislación establecida.
- XIII. Determinar los proyectos de estrategias de promoción y difusión aeroportuaria a nivel nacional e internacional, para obtener inversiones públicas o privadas que permitan proyectar a los aeropuertos del Estado.
- XIV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Consejo de Administración y el Ejecutivo del Estado; así como, las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 14. El Director General, tendrá las atribuciones indelegables siguientes:



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- I. Emitir y/o establecer las normas, políticas y procedimientos aplicables en las acciones administrativas en materia aeroportuaria en el Estado.
11. Celebrar y suscribir convenios, contratos y demás actos jurídicos competencia de la Sociedad Operadora.
111. Proponer al Consejo de Administración las políticas de ventas y recuperación de la cartera de clientes.
- IV.** Presentar oportunamente para su aprobación, ante el Consejo de Administración, el Anteproyecto de Presupuestos de Ingresos y Egresos, el Programa Operativo Anual, la Cuenta Pública y Estados financieros y los Proyectos de Tecnología de Información de la Sociedad Operadora, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- V.** Otorgar el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Sociedad Operadora.
- VI.** Presentar para aprobación del Consejo de Administración, los proyectos de Reglamento Interior y sus adecuaciones; así como también los Manuales Administrativos de la Sociedad Operadora.
- VII.** Solicitar a la instancia correspondiente, el fortalecimiento estructural de los órganos administrativos y plantilla de plazas de la Sociedad Operadora.
- VIII.** Designar a los Titulares de los Órganos administrativos de la Sociedad Operadora en las Comisiones, Congresos, Consejos, Instituciones y juntas nacionales internacionales en la que ésta participe.
- IX.** Presentar al Consejo de Administración, para su aprobación correspondiente, los Acuerdos y demás disposiciones jurídicas y administrativas.
- X.** Comparecer ante el Consejo de Administración para informar sobre la situación que guardan los asuntos de la Sociedad Operadora, conforme a la normatividad aplicable.
- XI.** Refrendar los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y órdenes que se refieran a asuntos competencia de la Sociedad Operadora.
- XII.** Otorgar, revocar y sustituir todo tipo de poderes inherentes a la Sociedad Operadora.
- XIII.** Representar y asistir al Ejecutivo del Estado en las acciones aeroportuarias a nivel



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Federal, Estatal o Municipal.

- XIV. Facultar a los servidores públicos subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos específicos, que conforme a este Reglamento Interior, sean atribuciones de los titulares de los Órganos Administrativos que conforman la Sociedad Operadora.
- XV. Aprobar las disposiciones normativas, técnicas y administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Sociedad Operadora.
- XVI. Impulsar acciones tendentes a promover la capacitación y actualización de los servidores públicos adscritos a la Sociedad Operadora.
- XVII. Proponer para la aprobación del Consejo de Administración, los Proyectos anuales de Obra Pública aeroportuaria, así como los programas para la protección, conservación, mejoramiento, restauración y rehabilitación integral de los aeropuertos administrados por la Sociedad Operadora.
- XVIII. Proponer para la aprobación del Consejo de Administración los proyectos anuales de Comercialización y Gestión de negocios.
- XIX. Presentar para la aprobación del Consejo de Administración, los proyectos de Alianzas Estratégicas con otros aeropuertos nacionales e internacionales, con el fin de intercambiar experiencias, inversiones, negocios y conocimiento que ayuden al desarrollo aeroportuario en el estado.
- XX. Establecer en congruencia con la Legislación de la materia, las acciones correspondientes a la vigilancia, construcción, rehabilitación, ampliación, remodelación y mejoramiento de las obras de infraestructura de los programas concertados y emergentes, que se realicen de acuerdo a las necesidades de la Sociedad Operadora.
- XXI. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Consejo de Administración y el Ejecutivo del Estado; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

**Título Tercero
De los Órganos Administrativos de la Sociedad Operadora**

**Capítulo 1
De las Atribuciones Generales de Titulares
de los Órganos Administrativos**



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

Artículo 15. Para el despacho de los asuntos competencia de la Sociedad Operadora, el Titular de la Comisaría, el Área Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Obras y Mantenimiento y la Gerencia de Desarrollo Aeroportuario y Servicios Conexos, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con el Director General, la resolución y despacho de los asuntos de su competencia e informar el avance de los mismos.
11. Proponer al Director General las normas, políticas y procedimientos, en la materia que corresponda.
111. Proponer al Director General, los proyectos de Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas en materia de su competencia.
- IV. Establecer los sistemas de control técnico-administrativo en las acciones competencia de sus Órganos Administrativos.
- V. Establecer la planeación, organización y desarrollo de los programas que le sean asignados, de acuerdo a las políticas existentes, optimizando los recursos autorizados para contribuir con el buen funcionamiento de la Sociedad Operadora.
- VI. Vigilar que las acciones competencia de los Órganos Administrativos a su cargo, se realicen de conformidad con las normas, políticas y procedimientos establecidos.
- VII. Convocar a reuniones de trabajo, al personal adscrito a los Órganos Administrativos a su cargo.
- VIII. Establecer coordinación interna para el cumplimiento de los programas y proyectos técnicos y administrativos ejecutados por la Sociedad Operadora.
- IX. Vigilar que se ejecuten con eficiencia y eficacia las actividades técnicas, administrativas y financieras de los Órganos Administrativos a su cargo.
- X. Proponer al Director General, el Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos y el Programa Operativo Anual de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XI. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones relacionadas con el funcionamiento y los servicios que proporcionan los Órganos Administrativos a su cargo.
- XII. Proporcionar los documentos, opiniones e informes de su competencia, que les sean solicitados por el personal adscrito en los Órganos Administrativos que integran la Sociedad Operadora, de conformidad a la normatividad aplicable.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- XIII.** Proponer al Director General, el ingreso, promoción, remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal a su cargo.
- XIV.** Otorgar las vacaciones e incidencias del personal a su cargo.
- XV.** Comunicar al personal a su cargo, las remociones o cambios de adscripción a que sean sometidos, previo acuerdo con el Director General.
- XVI.** Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de la plantilla de plazas a su cargo.
- XVII.** Proponer al Director General, la participación en proyectos de cursos de capacitación y conferencias que se impartan al personal adscrito a la Sociedad Operadora.
- XVIII.** Desempeñar en el ámbito de su competencia, las comisiones y representaciones que le sean encomendadas por el Director General e informar el resultado de las mismas.
- XIX.** Vigilar que las actividades técnicas, administrativas y financieras sean ejecutadas con eficiencia y eficacia por el personal adscrito en cada uno de los órganos administrativos a su cargo.
- XX.** Proponer o designar al personal que requiere para el despacho de los asuntos competencia de los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXI.** Atender, en el ámbito de su competencia, las solicitudes de información pública que realice la ciudadanía, de conformidad con la normatividad aplicable.
- XXII.** Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos a su cargo.
- XXIII.** Vigilar que se apliquen conforme a la legislación aplicable, las sanciones a que se hagan acreedores los servidores públicos adscritos a los Órganos Administrativos a su cargo.
- XXIV.** Proponer al Director General, la celebración y suscripción de convenios y acuerdos de colaboración con organismos gubernamentales y sociales, nacionales e internacionales, para el fortalecimiento de los servicios que proporciona la Sociedad Operadora.
- XXV.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.



Capítulo 11

Atribuciones del Titular de la Comisaría y del Área de Apoyo Jurídico

Artículo 16. El Titular de la Comisaría, tendrá las atribuciones contenidas en el Decreto de Creación de la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional "Ángel Albino Corzo, S.A de C.V", así como de aquellas dictadas en el Decreto que regula las funciones de los Comisarios Públicos en las Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Chiapas, publicado en Periódico Oficial No. 097 de fecha 09 de abril del año 2014, Tomo 111, mediante Publicación No. 509-A-2014.

Artículo 17. El Titular del Área de Apoyo Jurídico tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Representar legalmente a la Sociedad Operadora, ante todo tipo de autoridades judiciales, administrativas, del trabajo, militares, fiscales y del fuero federal, estatal o municipal; así como ante sociedades, asociaciones y particulares en los procedimientos de cualquier índole, con las facultades generales y especiales de un mandato para pleitos y cobranzas.

La representación a que se refiere esta fracción, comprende el desahogo de todo tipo de pruebas, promoción de incidentes, rendición de informes, presentación de recursos o medios de impugnación en cualquier acción o controversia ante cualquier autoridad y constituye una representación amplísima.

11. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, en las acciones de los órganos administrativos que conforman la Sociedad Operadora.
111. Proponer al Director General los proyectos de Acuerdos, Reglamentos y demás disposiciones jurídicas, competencia de la Sociedad Operadora.
- IV. Participar en la celebración de Convenios, Acuerdos, Contratos y demás actos jurídicos, competencia de la Sociedad Operadora.
- V. Vigilar que la compilación y difusión de las Leyes, Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás normas jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Sociedad Operadora, se efectúen de acuerdo con los tiempos establecidos.
- VI. Someter a consideración del Director General los proyectos de actualización del Reglamento Interior de la Sociedad Operadora.
- VII. Proporcionar asesoría jurídica al personal adscrito a los Órganos Administrativos que conforman la Sociedad Operadora.
- VIII. Expedir constancias y certificar documentos oficiales que obren en los archivos



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

de la Sociedad Operadora.

- IX.** Mantener actualizado el marco jurídico que rige a la Sociedad Operadora.
- X.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General; así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Capítulo 111

**De la Integración de las Gerencias de Administración y Finanzas; de Obras
y
Mantenimiento; de Desarrollo Aeroportuario y Servicios
Conexos, y atribuciones de sus Titulares**

Artículo 18; El Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a)** Departamento de Recursos Humanos.
- b)** Departamento de Recursos Financieros.
- c)** Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.
- d)** Departamento de Tesorería.

Artículo 19. El Titular de la Gerencia de Administración y Finanzas, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones administrativas, en materia de tesorería, recursos humanos, recursos financieros, recursos materiales, planeación e informática a cargo de la Sociedad Operadora.
- 11.** Emitir documentos administrativos para el suministro y control de los recursos humanos, financieros, materiales, planeación e informática de la Sociedad Operadora.
- 111.** Participar en la suscripción de convenios, contratos y toda clase de actos administrativos, relacionados con los asuntos competencia de la Sociedad Operadora.
- IV.** Generar los movimientos nominales del personal adscrito a la Sociedad Operadora, para su trámite ante la instancia normativa correspondiente.
- V.** Vigilar que la nómina de sueldos del personal adscrito a la Sociedad Operadora, cumpla con la normatividad establecida.
- VI.** Proponer al Director General, el fortalecimiento estructural de los Órganos Administrativos y de plantilla de plazas de la Sociedad Operadora.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- VII.** Proponer al Director General el ingreso, promoción remoción, cambio de adscripción, comisiones y licencias del personal adscrito a la Sociedad Operadora, de acuerdo a la normatividad establecida.
- VIII.** Comunicar la remoción o cambio de adscripción correspondiente, a los trabajadores de la Sociedad Operadora.
- IX.** Vigilar en el ámbito de su competencia, la ejecución de las sanciones laborales y administrativas, a que se haga acreedor el personal adscrito a la Sociedad Operadora.
- X.** Presentar al Director General para su expedición, proyectos de elaboración o actualización de los Manuales Administrativos de la Sociedad Operadora.
- XI.** Generar la información presupuestal y contable de la Sociedad Operadora, en las formas y términos establecidos por las instancias normativas correspondientes.
- XII.** Vigilar que la documentación soporte de las erogaciones realizadas con el presupuesto autorizado a la Sociedad Operadora, cumplan con la normatividad establecida.
- XIII.** Proveer de recursos humanos, financieros, materiales y servicios a los órganos administrativos de la Sociedad Operadora, conforme a las necesidades y presupuesto autorizado, aplicando la normatividad vigente.
- XIV.** Conocer y resolver los asuntos de carácter administrativo y laboral, relacionados con la administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Sociedad Operadora.
- XV.** Otorgar las identificaciones oficiales del personal adscrito a la Sociedad Operadora.
- XVI.** Vigilar dentro del ámbito de su competencia, que las adquisiciones, abasto, conservación, mantenimiento y reparación de bienes muebles e inmuebles, se apeguen a los ordenamientos legales establecidos.
- XVII.** Vigilar que los procesos de capacitación, adiestramiento, desarrollo y recreación del personal adscrito a la Sociedad Operadora, se desarrolle de acuerdo a la normatividad vigente.
- XVIII.** Presentar al Director General, la información contable y presupuestal, así como la cuenta pública cuantitativa, para su envío a la instancia normativa, de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos.
- XIX.** Coordinar la solventación de las observaciones derivadas de las auditorías



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

practicadas a los Órganos Administrativos que conforman la Sociedad Operadora.

- XX. Representar al Director General en las reuniones del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Bienes Muebles para el Estado de Chiapas, conforme a las disposiciones legales aplicables.
- XXI. Coordinar los pagos del personal administrativo; así como a los proveedores y prestadores de servicios de la Sociedad Operadora, de conformidad con las disposiciones legales aplicables
- XXII. Proponer al Director General, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual y la Cuenta Pública, competencia de la Sociedad Operadora.
- XXIII. Proponer al Director General, proyectos de tecnologías de información, de servicios electrónicos y de informática, para contribuir en la calidad de los servicios que proporciona la Sociedad Operadora.
- XXIV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia de tecnologías de la información, servicios electrónicos y de informática, en las acciones de los órganos Administrativos de la Sociedad Operadora.
- XXV. Contribuir en la remisión y otorgamiento de información vía electrónica, con los Órganos Administrativos de la Sociedad Operadora.
- XXVI. Establecer mecanismos de control para el respaldo de la información que se genera en los diferentes Órganos Administrativos de la Sociedad Operadora.
- XXVII. Coordinar la administración y operación de equipos y sistemas, instalados en los Órganos Administrativos de la Sociedad Operadora, de conformidad con la normatividad establecida.
- XXVIII. Establecer coordinación con las instancias normativas y participar en los Comités, Consejos y Comisiones integrados para mejoras de los servicios electrónicos, de informática y en general, los relacionados con tecnologías de la información.
- XXIX. Vigilar que el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo y comunicaciones, instalados en los órganos administrativos de la Sociedad Operadora, se efectúen de conformidad con la normatividad establecida.
- XXX. Realizar el monitoreo de la red interna de la información a cargo de la Sociedad Operadora.
- XXXI. Proponer al Director General, la normatividad y los programas de desarrollo de sistemas, con base en la actualización tecnológica y óptima utilización de los equipos y programas de cómputo.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- XXXII. Promover cursos de capacitación en materia de tecnologías de información y comunicaciones, dirigido al personal adscrito a la Sociedad Operadora.
- XXXIII. Proporcionar asesorías, capacitación y asistencia técnica al personal adscrito a la Sociedad Operadora, para el óptimo uso y aprovechamiento de recursos, herramientas informáticas y de telecomunicaciones.
- XXXIV. Realizar el mantenimiento y actualización de la página Web de la Sociedad Operadora.
- XXXV. Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia, le sean encomendadas por el Director General; así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 20. El Titular de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a) Departamento de Mantenimiento y Obras
- b) Departamento de Proyectos de Obras

Artículo 21. El Titular de la Gerencia de Obras y Mantenimiento, tendrá las Atribuciones siguientes:

- I. Proponer al Director General los proyectos anuales de obra pública aeroportuaria en términos de la legislación aplicable, así como los programas para la protección, conservación, mejoramiento, restauración y rehabilitación integral de los aeropuertos operados por la Sociedad Operadora.
- 11. Vigilar que la construcción, rehabilitación, ampliación, remodelación y mejoramiento de las obras de infraestructura de los programas concertados y emergentes, se realicen de acuerdo a las necesidades existentes y en apego a la normatividad establecida.
- 111. Proponer al Director General, convenios de coordinación en materia de obra pública, con organismos afines públicos o privados, con base en los lineamientos determinados por la Sociedad Operadora.
- M. Vigilar que las obras realizadas hasta su finiquito y entrega-recepción cumplan con las especificaciones del contrato, de conformidad con la normatividad aplicable.
- V. Vigilar permanentemente que las obras en proceso cumplan con lo establecido en los contratos y en la normatividad aplicable.



**CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR**
GOBIERNO DE CHIAPAS

- VI.** Implementar y vigilar de manera continua, los procesos y avances de proyectos y obras de la red aeroportuaria del Estado.
- VII.** Promover la inversión pública y privada, que contribuya al desarrollo de la infraestructura aeroportuaria en el Estado.
- VIII.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que les confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Artículo 22. El Titular de la Gerencia de Desarrollo Aeroportuario y Servicios Conexos, tendrá los Órganos Administrativos siguientes:

- a)** Departamento de Difusión Aeroportuaria.
- b)** Departamento de Gestión de Negocios.

Artículo 23. El Titular de la Gerencia de Desarrollo Aeroportuario y Servicios Conexos, tendrá las atribuciones siguientes:

- I.** Promover planes y proyectos en el ámbito nacional e internacional para el desarrollo sustentable de las terminales aéreas, a fin de promocionar las instalaciones y servicios que se ofertan en los aeropuertos del Estado.
- 11.** Proponer al Director General proyectos de alianzas estratégicas con otros aeropuertos nacionales e internacionales, con el fin de intercambiar experiencias, inversiones, negocios y conocimientos que ayuden al desarrollo aeroportuario.
- 111.** Promover los proyectos de estrategias de promoción y difusión aeroportuaria a nivel nacional e internacional, para obtener inversiones públicas o privadas que permitan proyectar a los aeropuertos del Estado.
- IV.** Fomentar el desarrollo de propuestas de negocios para incrementar el catálogo de oportunidades de inversión y de comercialización para la infraestructura aeroportuaria del Estado.
- V.** Proponer al Director General las políticas de ventas y recuperación de la cartera de clientes de la Sociedad Operadora.
- VI.** Las demás atribuciones que en el ámbito de su competencia le sean encomendadas por el Director General, así como las que le confieran las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias aplicables.

Título Cuarto
De las Suplencias de los Servidores Públicos

Capítulo Único



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

De las Ausencias y el Orden de las Suplencias

Artículo 24. El Director General, podrá ser suplido en sus ausencias temporales por el servidor público que éste designe, previa aprobación del Consejo de Administración.

Artículo 25. Los Titulares del Área de Apoyo Jurídico, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Obras y Mantenimiento y Gerencia de Desarrollo Aeroportuario y Servicios conexos, serán suplidos en sus ausencias temporales por los servidores públicos que designe el Director General.

Artículo 26. Los Titulares de los Departamentos, serán suplidos en sus ausencias temporales por los servidores públicos que designe la Gerencia correspondiente, previo acuerdo con el Director General.

T r a n s i t o r i o s

Artículo Primero. El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que tengan similar o menor jerarquía que este Reglamento Interior y se opongan al mismo.

Artículo Tercero. En los casos en que se presente controversia en la aplicación de este Reglamento Interior, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto. Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los órganos administrativos el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Quinto. El Manual de Organización de la Sociedad Operadora, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, después de la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Sexto. En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General, resolverá las incidencias de operación.

Artículo Séptimo. La Sociedad Operadora deberá establecer, controlar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información, observando las normas necesarias para la operación, desarrollo y vigilancia del Programa que establezca la Unidad Estatal de Protección Civil.

Artículo Octavo. Conforme a lo dispuesto por el artículo 4, de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.



Transitorios

Periódico Oficial No. 294

Publicación No. 1888-A-2017, Tomo III, de fecha miércoles 10 de mayo de 2017

Artículo Primero. El presente Reglamento Interior, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo. El Manual de Organización de la Sociedad Operadora, deberá expedirse en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, después de la publicación del presente Reglamento Interior.

Artículo Tercero. Para las cuestiones no previstas en este Reglamento Interior, respecto al funcionamiento de los Órganos Administrativos, el Director General, resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto. En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Quinto. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4, de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V., en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, a los 27 veintisiete días del mes de octubre del año 2016 dos mil dieciséis.

Integrantes del Consejo de Administración

Presidente Suplente, Lic. Ernesto Gutiérrez Borges Subsecretario de Desarrollo Multimodal Secretaría

de Transportes.- Secretario Suplente, Lic. Marco Antonio Alabath Aguilar Director de Promoción de Inversiones Secretaría de Economía.- Vocal Suplente, Lic. Hugo Pacifico Orantes Montes Director de Organismos y Empresas Secretaría de Hacienda.- Vocal Suplente, Lic. Carlos Eduardo Suárez Argüello Subsecretario de Desarrollo Turístico Secretaría de Turismo.- Vocal Suplente, C.P. José Alberto Rincón Ovando Coordinador de Administración y Finanzas Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones.Vocal Suplente, Lic. Juan Manuel Zardain Bonilla Coordinador Técnico de Gabinete Secretaría de Planeación, Gestión Pública y Programa de Gobierno del Estado de Chiapas.- Vocal Suplente, Mtro. Óscar Chanona García Director de Asuntos Jurídicos ASA- Vocal Suplente C.P. Enrique Endoqui Espinosa Subdirector de Finanzas ASA- Vocal Suplente, Lic. Horacio Ávila Balbuena Gerente de Sociedades ASA.- Rúbricas.

Transitorios

Periódico Oficial No. 381

Publicación No. 2730-A-2018, Tomo III, de fecha miércoles 8 de agosto de 2018



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Artículo Primero.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- Para las cuestiones no previstas en este Decreto y en las que se presente controversia en cuanto a su aplicación, observancia e interpretación, el Director General resolverá lo conducente.

Artículo Cuarto. El Manual de Organización de la Sociedad Operadora, deberá expedirse en un plazo no mayor a noventa días hábiles, posteriores a la publicación del presente Decreto.

Artículo Quinto. En tanto se expide el Manual de Organización respectivo, el Director General resolverá las incidencias de operación que se originen por la aplicación de este ordenamiento legal.

Artículo Sexto. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo de Administración de la Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V., en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 06 seis días del mes de octubre del año 2017 dos mil diecisiete.

Integrantes del Consejo de Administración

Presidente, Mtro. Mario Carlos Culebro Velasco, Secretario de Transportes.- Secretario, Lic. Ovidio Cortazar Ramos, Secretario de Economía.- Vocal, Lic. Humberto Pedrero Moreno, Secretario de Hacienda.- Vocal, Lic. Mario Uvence Rojas, Secretario de Turismo.- Vocal, Arq. Jorge Alberto Betancourt Esponda, Secretaría de Obra Pública y Comunicaciones.- Vocal, Mtro. Alfredo Ruanova Ortega, Subsecretario de Planeación Secretaría de Hacienda.- Vocal, Mtro. Oscar Chanona García, Director de Asuntos Jurídicos ASA.- Vocal, Miguel Ángel Marcos Morales, Coordinador de la Unidad de Servicios Corporativos ASA.- Vocal, Ing. Jorge Nevarez Jacobo, Coordinador de las Unidades de Negocios ASA.- Rúbricas